



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

Resolución N° **747** -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 10 de Julio del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 200-2019-MDV/A, de fecha 21 de mayo del 2019 sobre propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Vinchos, Informe N° 023-2019-GRI/ALE-PHN, de fecha 23 de julio del 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional (Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización), Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias establece que la finalidad de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 200-2019-MDV/A, de fecha 21 de mayo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vichos remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y su representada, cuyo objeto es articular esfuerzos, capacidades y competencias en el marco de las funciones que las partes tienen como órganos de gobierno, que tengan por fin buscar una prestación adecuada de los servicios básicos locales, el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción territorial;

Que, mediante Informe N° 023-2019-GRI/ALE-PHN, de fecha 23 de julio del 2019, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura opina de manera favorable para la suscripción del convenio marco propuesto por la Municipalidad Distrital de Vinchos, para aunar esfuerzos para brindar mejores condiciones de vida a la población;

Que, los convenios se erigen como acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas



jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, en su artículo 21° establece las atribuciones del Gobernador Regional, y entre ellas en el inc. k) le faculta “Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional. De lo citado, se infiere que el Gobernador Regional tiene la facultad de suscribir convenio con entidades públicas y privadas; por lo que, en virtud de la precitada norma el Gobernador Regional en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Vinchos, para aunar esfuerzos para brindar mejores condiciones de vida a la población, pues tratándose de niveles de gobierno tienen fines y objetivos comunes dentro del marco de sus competencias;

En uso de las competencias y facultades conferidas por el art. 21 inc. k) de Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 30879-Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Vinchos, cuyo objeto es articular esfuerzos, capacidades y competencias en el marco de las funciones que las partes tienen como órganos de gobierno, que tengan por fin buscar una prestación adecuada de los servicios básicos locales, el desarrollo integral y sostenible de su circunscripción territorial, de fecha 02 de diciembre del 2019 el cual consta de catorce (14) cláusulas.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutivo a la Municipalidad Distrital de Vinchos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho con las formalidades establecidas por ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
**GOBERNADOR**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Y LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS, HUAMANGA,  
AYACUCHO**



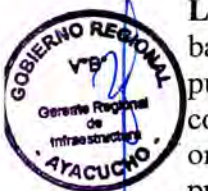
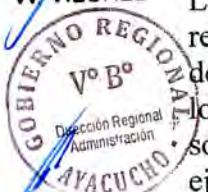
Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; que suscribe de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO** con RUC N° **20452393493**, con domicilio legal en el Jr. Callao Nro.122-Huamanga- Ayacucho, representado por su Gobernador Regional Sr. **CARLOS ALBERTO RÚA CARBAJAL**, identificado con **DNI N° 28527049**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS**, con RUC N° **20143671527**, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga, debidamente representado por su Alcalde, **ING. EFRAIN EDWIN FLORES BAUTISTA**, identificado con **DNI N° 28309393**, a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**.

El presente convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial. En concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 - Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Gobernador Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a los dispuestos en el Art. I y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



## CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Que, mediante el Oficio N° 0200-2019-MDV/A, de fecha 21 de mayo del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vinchos, solicita la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin de realizar acciones conjuntas para la prestación adecuada de los servicios básicos locales, el desarrollo integral y sostenible de la circunscripción, que conlleven a la superación de la población del Distrito de Vinchos.

## CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30880.- Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo marco de la Administración financiera del sector público.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería
- Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público
- Decreto Legislativo N° 1176, que Promueve, fomenta y agiliza la Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Legislativo N°1452, que modifica la Ley N° 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva para la Programación Multianual que Regula y Articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Resolución de Contraloría N° 72-98-CG. Aprueba Normas técnicas de Control Interno para el sector público.



W. VILCHEZ



#### **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio de cooperación, es articular los esfuerzos, capacidades y competencia en el marco de las funciones que las partes tienen como órganos de gobierno, que tengan por finalidad, buscar una prestación adecuada de los servicios básicos locales, el desarrollo integral y sostenible de la circunscripción, que conlleven a la superación, de la población del Distrito de Vinchos.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 5.1 La cooperación, materia del presente convenio marco, se realizará mediante los Convenios Específicos correspondientes, los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que los rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de la Intuición.
- 5.2 Los convenios específicos deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, compromisos de las partes, procedimientos y plazos de ejecución.
- 5.3 Los citados convenios específicos, no solo deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución, sino también con la certificación presupuestal correspondiente, en caso de que acarree presupuesto.
- 5.4 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y que esta última eventualmente no sea renovado, continuaran su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

#### **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, expresan su voluntad de coordinar esfuerzos orientados a:

Colaborar mutuamente en el desarrollo de actividades, programas, proyectos en; servicios básicos, programas sociales, acondicionamiento territorial, proyectos de inversión pública, manejo y recolección de residuos sólidos, seguridad ciudadana y defensa civil, para propiciar mejores condiciones de vida de la población.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS COORDINACIONES**

Las coordinaciones para la ejecución del presente convenio marco se realizarán a través de los responsables o encargados que designen **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **CLAUSULA OCTAVO: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de un Addendum.



**CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA**

Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una duración de (01) año, contado a partir de la suscripción del presente, el cual tendrá carácter de renovable, previo acuerdo de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD y EL GOBIERNO REGIONAL a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio marco, podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo entre las partes, el cual deberá constatarse por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado y que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquier de las obligaciones asumidas por las partes en presente convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de (05) cinco días hábiles, contados a partir de su intimación.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación del presente convenio, se resolverá mediante comunicación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intensión, comprometiéndose a las partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiraron a la suscripción de este convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES**

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- En todo lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas

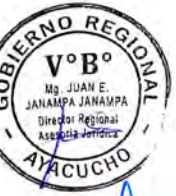


W. MILCHEZ



de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad, suscriben las partes en tres (03) originales, en la ciudad de Ayacucho, a los .....días del mes de.....del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VINCHOS  
ALCALDIA  
Ing° Efraín Edwin Flores Bautista  
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR

EL GOBIERNO REGIONAL

